



**ALCALDÍA DE BARRANQUILLA**  
Distrito Especial, Industrial y Portuario

**SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL**

**RESOLUCION No. 002 DE 2008**

(31 de diciembre de 2008)

**"Por la cual se establece valor mínimo de presupuesto de obra para declaración y pago del anticipo del Impuesto de Delineación Urbana para el año 2009"**

El Secretario de Hacienda Distrital en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 91, 92 y 93 del Acuerdo Distrital No. 30 de 2008, y

**CONSIDERANDO**

Que los Artículos 91, 92, 93 y 94 del Acuerdo 30 de 2008, señalan que previo a la expedición de la licencia de construcción los sujetos pasivos del impuesto de delineación urbana deben pagar, a título de anticipo del impuesto de delineación urbana, el uno por ciento (1,5%) del presupuesto de obra de construcción, urbanización y parcelación de predios no construidos y del dos coma cinco por ciento (2,5%) cuando se trata de ampliaciones modificaciones, remodelaciones, demoliciones, adecuaciones y reparaciones de predios ya construidos.

Que los Artículos 92 y 93 del Acuerdo 30 de 2008 otorgan a la Secretaría de Hacienda del Distrito de Barranquilla la competencia para fijar los precios mínimos de costo por metro cuadrado por destino y por estrato que deben tener en cuenta los contribuyentes del impuesto de delineación urbana para declarar tanto el anticipo como la declaración definitiva del impuesto.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Fijar temporalmente como precios mínimos de costos de construcción por metro cuadrado que deben tener en cuenta los contribuyentes del impuesto de delineación urbana para declarar tanto el anticipo como la declaración definitiva del impuesto de delineación urbana, los contenidos en el Artículo 1º del Decreto 0088 del 25 de junio de 2007, que se transcriben a continuación:



**Continuación Resolución No. 002 de 2008 'Por la cual se establece valor mínimo de presupuesto de obra para declaración y pago del anticipo del Impuesto de Delineación Urbana para el año 2009'**

USO RESIDENCIAL				
ESTRATO	UNIDAD	VIV UNIF VIFAM	VIV MULT HASTA 4 P	VIV MULT MAS DE 4 P
1	M2	40.000,00	40.000,00	40.000,000
2	M2	60.463,84	49.795,90	49.795,90
3	M2	101.165,72	101.165,72	200.973,48
4	M2	251.556,34	106.088,20	181.283,54
5	M2	352.722,06	303.157,64	276.881,96
6	M2	474.252,72	413.149,92	383.275,46

**OTROS USOS**

COMERCIAL Y SERVICIOS	M2	338.702,18
INDUSTRIAL	M2	200.973,48
INSTITUCIONAL	M2	237.128,19
RECREATIVO	M2	70.527,43
PARQUEADERO	M2	111.010,70
CERRAMIENTO	M2	80.000,00
DEMOLICION	M2	2.500,00
ESPACIO PUBLICO	M2	80.000,00

**ARTICULO 2º.** Cuando se actualicen técnicamente los precios mínimos de costo por metro cuadrado por destino y por estrato, se expedirá una nueva resolución.

**ARTICULO 3º. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Barranquilla, a los treinta y un días (31) días de diciembre de 2008.

  
**ELSA MARGARITA NOGUERA DE LA ESPRIELLA**  
 Secretaria de Hacienda Distrital